# III. Otras disposiciones

## IUNTA ELECTORAL CENTRAL

3709

RESOLUCION de la Junta Electoral Central por la que se hace pública su composición.

La Junta Electoral Central, en sesión celebrada dentro del plazo previsto en el artículo 12, 1, de la Lev Orgánica 2/1980, de 18 de enero, de aplicación al Referéndum convocado por Real Decreto 145/1980, de 28 de enero, según dispone el artículo 5.º de dicho texto legal, designados los Vocales a que se refiere el artículo 12; 2, de la mencionada Ley Orgánica, ha acordado hacer pública su composición, a los efectos de dicho Referendum.

Presidente: Excelentísimo señor don Angel Escudero del Corral.

Vocales:

Excelentísimos señores:

D. Paulino Martín Martín.

D. Paulino Martin Martin.
D. Manuel Gordillo García.
D. Bernardo Francisco Castro Pérez.
D. Eusebic Rams Catalán.
D. Adolfo Carretero Pérez.
D. Luis Jordana de Pozas.
D. Manuel Alonso Olea.
D. Francisco Bonet Ramón.
D. Luca Coldea.

D. Francisco Bonet Hamon.
D. Juan Caldes Lizana.
D. Francisco Núñez Lagos.
D. José Girón Tena.
D. Jorge de Esteban Alonso.
D. Pedro de Vera García.
D. Juan Luis Iglesias Prada.
D. Joaquín Ruiz-Giménez Cortés.
D. Ignacio María de Lojendio e Irure.
D. Nicolás Pérez-Serrano y Jauregui, Secretario.

Madrid, 14 de febrero de 1980.-El Presidente, Angel Escudero del Corral.

3710

ACUERDO de la Junta Electoral Central por el que se hace pública la constitución del Comité para Radio y Televisión relativo a las elecciones al Par-lamento Vasco.

La Junta Electoral Central, en la reunión celebrada el día de la fecha, ha acordado hacer pública la constitución del Co-mité para Radio y Televisión relativo a las elecciones al Parla-mento Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.3 del Real Decreto 96C/1977, de 3 de mayo, y 2 del Real Decreto 112/1930, de 22 de enero.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

D. José Luis Varela Iglesias.

Vocales designados por la Junta Electoral Central

Iñigo Landecho Urquijo.

Ana María de Lage.

Jesús María Gorostidi Orozco.

Antonio Eceiza Sansinenea. D. Jon Urkidi Guemes.

Vocales nombrados por la Administración

Rafael Ramos Losada.

Clemente Ríos Rico.
Fernando Gómez Hurtado.
Francisco Echeverría.
Gabriel Núñez Diácono.

Vocal técnico designado por la Administración, con voz y sin voto

D. Antonio Barrera Ballarín

Madrid, 15 de febrero de 1980.—El Presidente, Angel Escudero del Corral.

3711

se hace pública la constitución del Comité para Radio y Televisión relativo al Referéndum de Andalucía. ACUERDO de la Junta Electoral Central por el que

La Junta Electoral Central, en la reunión celebrada el día de la fecha, ha acordado hacer pública la constitución del Comité para Radio y Televisión relativo al Referendum de Andalucía, a que se refiere el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 260/1980, de 8 de febrero.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

### Presidente

D. José Luis Varela Iglesias.

Vocales designados por la Junta Electoral Central

D. José Ignacio Wert Ortega. D. Javier Pérez Royo. D. Carmelo Hermosín Bono. D. Emilio Lechuga Gallego. D. Carlos Fernández Conde.

Vocales nombrados por la Administración

D. Ceferino Fernández Ortiz.

D. Gabriel Bascones Grijalba.
D. Oscar Nuñez Mayo.
D. Augusto González Besada Estévez.
D. Rogelio Baón Ramírez.

Vocal técnico designado por la Administración, con voz y sin voto

D. Francisco Narbona González.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—El Presidente, Angel Escudero del Corral.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3712

REAL DECRETO 270/1980, de 8 de febrero, por el que se concede el título nobiliario de Conde de Villacieros a don Antonio Villacieros Benito.

Deseando dar una muestra de Mi Real aprecio y como testimonio de los servicios prestados a la Corona por don Antonio Villacieros Benito, Embajador de España y Jefe de Protocolo de la Secretaría General de mi Real Casa, y oído el Consejo de

Vengo en concederle la merced nobiliaria de Conde de Villacieros para sí, sus hijos y sucesores, por el orden regular de sucesión, con carácter perpetuo y exención de derechos fiscales en su creación y en la primera transmisión.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos

ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

3713

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo inter-terpuesto por don Lino Gómez de Domingo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Lino Gómez de Domingo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Goblerno del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lino Gómez de Domingo, Teniente de la Guardia Civil retirado, en su propio nombre y derecho, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, declaramos que se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable, a excepción del extremo referente a la fecha inicial de la percepción, que anulamos, fijándola en el día primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden mientes

su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1960.

#### RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo

3714

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Lavado Avila.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Manuela Lavado Avila, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1977 y 24 de enero de 1978, cuya de contra contrata con facha 3 de cetubre de 1978. se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representacurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Manuela Lavado Avila, viuda del Alférez Provisional de Infantería don Victoriano Losa Sánchez, contra acuerdos
del Consejo Supremo de Justicia Militar, en Sala de Gobierno, de
dos de noviembre de mil noveciento setenta y siete y veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete y veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete y veinticuatro de enero de la previo recurso de reposición, denegatorios de
la pensión extraordinaria de viudedad de la Ley de 13 de diciembre de 1943; y, en consecuencia, confirmanios los referidos acuerdos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo a la
Administración demandada de la pretensión actora. No hacemos especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa",
lo pronunciames, mandamos y firmamos.

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se 3715 dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Jacob.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguldo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Diaz Jacob, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Aboga-

do del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad aducidos por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Díaz Jacob, Cabo primero de la Policía Armada en situación de retrado, contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 15 de junio de 1976 sobre reconsideración de su ascenso a Sargento y rectificación consecuente del haber pasivo; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3716

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se ORDEN de 25 de entro de 1880 por la que se dispone el cumpliniento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 28 de septiembre de 1979, en el recurso contenciosò-administrativo interpuesto por don José March Tortonda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José March Tortonda, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de junio y 4 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José March Tortonda, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de junio y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, los que anulamos como contrarios al ordenamiento jurídico, declarando su derecho a que para la fijación de su haber pasivo se le compute en el sueldo regulador el tiempo que permaneció en el Ejército hasta su baja en veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y siete, por lo que han de computársele tres trienios de Suboficial y dos de Oficial, con las consecuencias que han de seguirse en la determinación de su ha-

ber pasivo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y

.firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1056 (\*Boletín Oficial del Estado\* número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3717

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se ORDEN de 25 de enero de 1800 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha I de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Rodríguez Ortega.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo eguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Rodríguez